

ANEXO
ADMINISTRATIVO
30 de Marzo de 2022

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

“2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias”

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CV
B.O. N° 37



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3966-S/2021.-
EXPTE. N° 714-3704/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-3704/2019, caratulado: "NOTA DRA. VALERIA DE LA CASA, SOLICITA EL ADICIONAL POR CRITICIDAD" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.021-Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4281-S/2021.-
EXPTE. N° 714-1280/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1280/2019 Caratulado "NOTA DE LA DRA. MARIA BELEN ROMERO - SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD A PARTIR DEL 21/06/2018.-" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4609-S/2021.-
EXPTE. N° 735-112/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 735-112/2019, caratulado: "SOLICITUD PAGO ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS PLICENCIADA CISTERNA ROMINA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA , prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4926-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 600-1158/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2021.-

VISTO:
 La vacancia del cargo de Director General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y,

CONSIDERANDO:
 Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión imponen su cobertura de forma inmediata;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 03 de Enero de 2022, al Abogado FERNANDO DANIEL INFANTE, D.N.I. N° 34.674.158, en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 2°.- Concédase al Abogado FERNANDO DANIEL INFANTE, D.N.I. N° 34.674.158 Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la Planta de Personal Permanente de Fiscalía de Estado, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Gobierno y Justicia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Gobierno y Justicia. Cumplido, vuelva al Ministerio Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus afectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5212-MS/2022.-
EXPTE. N° 1400-403/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a otorgar al Coordinador General de Observatorio de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad Sr. Emilio Amadeo Cruz, D.N.I. N° 23.581.553, la asignación del Complemento Remunerativo Bonificable por Mayor Dedicación del treinta y tres por ciento (33%) el cual se aplicará sobre la remuneración que percibe el funcionario, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad. Cumplido, vuelva.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 471-ISPTyV/2020.-
EXPTE N° 0516-0048/1992.-
Agreg. Expte. N° 818-345/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. Ramos, Pedro, DNI N° 11.232.234 y Toconas, Gregoria, DNI N° 16.137.185, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 3, Manzana N° 113 Padrón J-5072, Matrícula J-1041, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Localidad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL (\$147.000), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS (\$102.900).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-





ARTÍCULO 6º.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohíbese a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 536-ISPTvV/2021.-

EXPTe N° 615-1850/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado por el entonces Vocal Técnico a/c de la Presidencia Arq. José Luis PAIQUEZ y el señor José Roberto FLORES, CUIL N° 20-04702341-7, Categoría 5 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 - FONAVI" de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 557-ISPTvV/2021.-

EXPTe N° 615-0921/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado por su entonces titular LIC. Walter Rolando MORALES y el señor Pablo Alejandro ORDOÑEZ, CUIL N° 20-30726185-6, Categoría 9 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 - FONAVI" de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 558-ISPTvV/2021.-

EXPTe N° 615-912/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado por su entonces titular LIC. Walter Rolando MORALES y el señor Ricardo Alberto MENDOZA, CUIL N° 20-24324677-7, Categoría 9 del Escalafón General, Ley 3161/74 más el Adicional Mayor Horario 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 - FONAVI" de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy -Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1145-ISPTvV/2021.-

EXPTe N° 0615-1342/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces Presidente Lic. Walter Rolando MORALES y el Dr. OSVALDO RUBÉN GONZÁLEZ, CUIL N° 23-24612771-9, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley 4413, por el periodo comprendido entre el 01/01/17 al 31/12/17.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria: Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23.966 y 24.464 FONAVI Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3º.- Previo registro, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase a Boletín Oficial y siga a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 008-MA/2022.-

EXPTe N° 1103-215/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2022.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD, representada en aquel acto por la titular del Ministerio de Ambiente, Com. Soc. MARIA INÉS ZIGARAN D.N.I. N° 21.320.161 y PELOC, JOSÉ, D.N.I. N° 23.899.031, Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, por el período 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2017- LEY N° 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W4" SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.1.2.1.1.9 Personal Contratado.

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 000020-MS/2022.-

EXPTe N° 1400-097/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2022.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modifíquese parcialmente el artículo 1º de la Resolución N° 000122-MS/21, en lo concerniente a la Aprobación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Servicio Penitenciario de Jujuy y el siguiente personal, conforme el siguiente detalle:

Table with 4 columns: N° (1-4), NOMBRE Y APELLIDO, CATEGORIA, PERIODO. Rows include Llapur María Belén, Vázquez Quiquinte Elizabeth Soledad, Farfán Vanesa Noelia, Guerrero Nilda Gertrudis.

ARTICULO 2º.- Tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Cte. My (R) Luis Alberto Martín
Ministro de Seguridad





**RESOLUCION N° 1009-MCvT/2021-
EXPTe N° 1310-12/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2021.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Iván Matías Riquelme Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de febrero de 2.018 al 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De.O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 1010-MCvT/2021-
EXPTe N° 1310-24/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2021.-
EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y Sr. Villegas Martín Augusto C.U.I.LL 20-39229989-1 Categoría 19 del Escalafón General — Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De. O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 — Personal contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION GENERAL N° 1617-DPR/2022.-
San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2.022.-
VISTO:**

Las disposiciones del Código Fiscal Ley N° 5.791/2.013 y modificatorias, las Resoluciones Generales N° 1.607/2.021, y 1.614/2.022, y;

CONSIDERANDO:
Que, por razones de administración tributaria, y debido a la gran concurrencia de contribuyentes con la finalidad de cumplir con el pago del tributo y poder acceder a las bonificaciones, resulta oportuno extender la fecha estipulada para el pago del Impuesto Inmobiliario, ampliando el plazo para acogerse al beneficio por pago anticipado en el período fiscal 2.022.
Que, por ello y en uso de las facultades previstas por el artículo 10 del Código Fiscal, Ley N° 5.791 y sus modificatorias;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Considerar en término el pago del primer, segundo y tercer anticipo del Impuesto Inmobiliario hasta el día 1 de abril de 2.022.-
ARTICULO 2°.- Considerar que hasta la fecha establecida en el Artículo 1° de la presente norma, se encuentra habilitado el pago anticipado con la bonificación de hasta el veinticinco por ciento (25%) de descuento.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Correa Analía
Directora

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE PERICO
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 1550/2022.-
REF.: "ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO URBANO DE PASAJEROS Y BOLETO ESTUDIANTIL DE CIUDAD PERICO. Expte. N° 10.462/2.022. Inc. Por Todo los Concejales.
VISTO:**

Lo resuelto por el Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 09/03/2.022. Las presentaciones efectuadas mediante Expte. N2 10.462/2022; Cooperativa de Trabajo SAN FRANCISCO LTDA., de fecha 18 de Febrero de 2.022 y 09 de Marzo de 2022. Nota presentada por vecinos del Barrio Loteo Nuevo Perico, La Posta y Santo Domingo de fecha 17 de Febrero de 2.022, lo establecidos por las Ordenanza N° 1.447 / 2.020 " Actualización Cuadro Tarifario del Servicio Urbano de Pasajeros de Ciudad Perico", y Ordenanza N° 1.131 / 016 Ref.:

"Régimen Tarifario y Creación del Boleto Educativo Gratuito del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros " y su Modificatoria Ref: " Modificatoria del Artículo Décimo Primero de la Ordenanza N° 1131 / 2.016 Ref: "Régimen Tarifario y Creación del Boleto Educativo Gratuito, del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros", la Carta Orgánica Municipal Artículo 532 inc. 6, Y;

CONSIDERANDO:
Que, encontrando razonables los pedidos efectuados, por los vecinos a quienes se debe satisfacer la necesidad de un servicio de transporte público de manera regular.
Que, teniendo presente el tiempo transcurrido y la depreciación monetaria, situación esta :que impacta de manera directa y en forma negativa sobre las finanzas de la empresa de transporte prestadora de servicio, para afrontar el mantenimiento adecuado del servicio, aumento de combustible, personal dependiente de la empresa prestadora de servicio y demás insumos diarios

Que, las actuales tarifas establecidas por Ordenanza N° 1447/2020, hoy se encuentran atrasadas por lo que debemos proceder a su recaudación Tarifaria urgente.

Que, a su vez el retorno normal a clases por parte del estudiantado al haberse superado la coyuntura que significó la Pandemia del Covid 19, nos llevan adoptar medidas económicas que nos permitan garantizar la normal prestación del servicio de transporte.
Que, surge del Artículo 532 inc.6 de la Carta Orgánica Municipal, "...Fijar las tarifas de todo el transporte público de pasajeros y el precio del Boleto Estudiantil en el ámbito de Ciudad Perico, en los valores descriptos en la parte resolutoria del presente instrumento."

Que, las actuales tarifas establecidas por Ordenanza N° 1447/2020, hoy se encuentran atrasadas por lo que debemos proceder a su readequación Tarifaria urgente.

Que, a su vez el retorno normal a clases por parte del estudiantado al haberse superado la coyuntura que significó la Pandemia del Covid 19, nos llevan adoptar medidas económicas que nos permitan garantizar la normal prestación del servicio de transporte.

Que, surge del Artículo 53 ° inc.6 de la Carta Orgánica Municipal, "...Fijar las tarifas de todo el transporte público de pasajeros y el precio del Boleto Estudiantil en el ámbito de Ciudad Perico, en los valores descriptos en la parte resolutoria del presente instrumento."

Por todo ello,

EI CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: FIJASE, el siguiente régimen tarifario, para todas las Empresas Adjudicatarias del Transporte Público Urbano y Rural de pasajeros para el Ejido Municipal de Perico:

1.- Boleto Único General para el Transporte de Pasajeros en la suma de Cincuenta Pesos (\$ 50,00).

2.- Boletos Escolares: Nivel Inicial, Primario, Secundario, Bachillerato Adultos, Terciarios y Universitarios (Estatales o Privados) los mismos serán Gratuitos. Los Niños menores de 4 años (cuatro) no abonaran Boleto.-

ARTICULO SEGUNDO: ACTUALÍCESE el importe fijado en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 1.131 / 16, modificado por Ordenanza N° 1.447 / 2.020, fíjese LA COMPENSACION establecida a favor de las empresas de transporte público por la suma de Pesos VEINTE PESOS (\$ 20,00), por cada estudiante transportado.-

ARTICULO TERCERO: El Departamento Ejecutivo deberá exigir a las Empresas prestarias del Servicio de Transporte Público urbano de pasajeros, el cumplimiento de los recorridos que deben realizar en todo elegido municipal, cumpliendo los horarios de manera estricta en las diferentes líneas adjudicadas.-

ARTICULO CUARTO: Elévese copia al Departamento Ejecutivo para su efectivo cumplimiento, Publíquese en el Boletín Oficial. Dese amplia difusión. Regístrese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SALA DE SESIONES, 09 DE/MARZO DE 2.022.-

Walter R. Cardozo
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

**DECRETO N° 2358-G-2022.-
Ciudad Perico, 22 de Marzo de 2022.-**

VISTO:
La Ordenanza N° 1550 /2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 09/03/2022;

CONSIDERANDO:
Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1550/2022, mediante la cual se dispuso la ACTUALIZACION DEL CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO URBANO DE PASAJEROS Y BOLETO ESTUDIANTIL DE CIUDAD PERICO , para satisfacer la necesidad de un servicio de transporte público de manera regular.
Que, las actuales tarifas establecidas por la ordenanza N° 144/2020, hoy se encuentran atrasadas por lo que debemos proceder a su readequación tarifaria urgente.

Que, dado al aumento del combustible se hace necesario adoptar un nuevo importe económico, para así regularizar el normal funcionamiento del transporte público, estableciendo un Boleto Único General y Boletos Escolares gratuitos en todos los niveles de gestión estatal y privada.

Que, conforme lo establecido por el Ad, 67 Inc. 23 de la COM, es facultad del Sr. Intendente Municipal, adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.
Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 67 (inc. 2 y cc.) de la Carta Orgánica de Perico, corresponde;

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1: Promúlguese la Ordenanza N° 1550 /2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 09/03/2022.

ARTICULO 2: Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Hacienda y al Departamento de la Juventud Municipal.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante; publíquese en el Boletín. Oficial, cumplido archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

